MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7340611 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RUBEN DARIO JEREZ BORRERO

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 29 de enero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias de los programas de formación titulados y complementarios en el programa de articulación con los medios programados en el CIMI y su área de influencia en la red de conocimiento de Electrónica y Automatización - Área Temática Electrónica. Vigencia 2025."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 5 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta la adición de (25) días realizada y aprobada el 25 de agosto de 2025. **3.** Que el valor total con la adición realizada para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($45.228.525). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de febrero de 2025; b) nueve (09) pagos por los meses de marzo a noviembre de 2025, por valor de Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Once Pesos M/Cte. $4.599.511). **5.** Que el Supervisor, requiere modificar la terminación del contrato CO1.PCCNTR.7340611 del Contratista RUBEN DARIO JEREZ BORRERO, descontando (1) día de su contrato, quedando su terminación hasta el día 29 de noviembre de 2025 y no hasta el 30 de noviembre como se tenía contemplando inicialmente. Lo anterior obedece a lo siguiente: *(El contrato tenía inicialmente fecha de inicio el 03 de febrero de 2025; sin embargo, debido al inicio de cobertura del certificado del ARL, su inicio efectivo se dio el 04 de febrero de 2025. Para ese momento ya se había tramitado un primer pago por valor de Tres Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos M/cte. ($3.986.243), calculado con base en el periodo del 03 al 28 de febrero, y no según el tiempo realmente ejecutado a partir del inicio efectivo del contrato, establecido entre el 04 de febrero de 2025, cuyo valor correspondiente era de Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Veintiséis Pesos M/cte. ($3.832.926). Esta diferencia generó un mayor valor pagado que afecta la distribución del valor total del contrato, fijado en Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Veinticinco Pesos M/Cte. ($45.228.525). Por lo anterior, se hace necesario realizar un ajuste de fechas del periodo contractual, estableciendo como nueva fecha de inicio el 03 de febrero de 2025con un valor asociado de Tres Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos M/cte. ($3.986.243), y fecha de finalización el 29 de noviembre de 2025, con un valor asociado a Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos M/cte. ($4.446.194), garantizando así la adecuada correspondencia entre el tiempo efectivamente ejecutado y los recursos asignados en el Registro Presupuestal* ***5225,*** *preservando la coherencia y equilibrio de la ejecución contractual.)* **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el supervisor del contrato WILLIAM ALBERTO MEJIA SANTAMARIA, El SENA da el visto bueno a la modificación del contrato quedando su inicio el 03 de febrero de 2025 y su terminación al 29 de noviembre de 2025. **7.** Que la entidad a través de la supervisión del contrato realizo el seguimiento de los pagos y aportes de la seguridad social integral conforme con los periodos de ejecución del contrato y de la cobertura de la afiliación a ARL dentro de los periodos correspondientes conforme al artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de 2016 y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, que establece que la cotización se realiza mes vencido sobre el 40% del valor mensualizado del contrato. **8**. Que, debido a la modificación del contrato, no queda valor alguno a reversar a favor del SENA del registro presupuestal No. (**5225**) **9.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden ajustar la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguiente **CLÁUSULAS - PRIMERA CLAUSULA: MODIFICAR -** (Se modifica la fecha de inicio y finalización del contrato, quedando el inicio el 03 de febrero de 2025 y la terminación del contrato al 29 de noviembre del 2025 y no el 30 de noviembre de 2025) Modificar la vigencia y la forma de pago del contrato, para ajustar el valor a pagar en el mes de noviembre, el cual quedará así: a) Un primer pago correspondiente a los (26) días ejecutados en el mes de febrero de 2025 por valor de Tres Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos M/cte. ($3.986.243); b) Ocho (08) pagos por los meses de marzo a octubre de 2025, por valor de Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Once Pesos M/Cte. $4.599.511). c) y un último pago por los (29) días ejecutados en el mes de noviembre por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil

Ciento Noventa y Cuatro Pesos M/cte. ($4.446.194). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 3.986.243
Marzo	$ 4.599.511
Abril	$ 4.599.511
Mayo	$ 4.599.511
Junio	$ 4.599.511
Julio	$ 4.599.511
Agosto	$ 4.599.511
Septiembre	$ 4.599.511
Octubre	$ 4.599.511
Noviembre	$ 4.446.194
Total	**$ 45.228.525**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7340611 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** Remítase el presente documento a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Martha Liliana Villamizar Morales - Contratista – Apoyo a la Subdirección